

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 169.— Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de Ultramar con fecha 3 del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) Regente del Reino se ha servido expedir, con esta fecha el siguiente decreto:—Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Emilio Molins y Semaun, 2.º Cabo de la Capitanía General de las Islas Filipinas y Subinspector de las armas de Infantería y Caballería y de los Institutos de Guardia Civil y Carabineros de aquel Ejército, cese en dichos cargos por haber cumplido el plazo prefijado para ejercerlos, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado. Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. —MARIA CRISTINA. —El Ministro de la Guerra, *Joaquín Jovellar*. —De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. —De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo transcribo á V. E. para el suyo y efectos correspondientes. —Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1886. —El Subsecretario, *Tirso Rodríguez*. —Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 5 de Abril de 1886.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 167.— Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de Ultramar con fecha 3 del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) Regente del Reino se ha servido expedir con esta fecha el siguiente decreto: Vengo en nombrar segundo Cabo de la Capitanía General de las Islas Filipinas y Subinspector de las Armas de Infantería y Caballería y de los Institutos de Guardia Civil y Carabineros de aquel Ejército, al Mariscal de Campo D. Antonio Moltó y Díaz Berrio. Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Joaquín Jovellar*. —De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. —De la propia R. O. comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. —Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1886. —El Subsecretario, *Tirso Rodríguez*. —Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila 5 de Abril de 1886.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 116.— Excmo. Sr.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha seis del actual lo siguiente:—Excmo. Sr.—Con objeto de evitar en lo sucesivo los conflictos á que dá lugar entre las autoridades civiles y militares la falta de una disposición legal que fije explícita y terminantemente la forma en que deban prestar declaración los funcionarios civiles en los procesos seguidos por los Tribunales militares; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Consejo de Ministros, de acuerdo con lo informado por las Secciones de Hacienda y Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer, que cuando los funcionarios del orden civil que disfruten desde cuatro mil pesetas de haber anual en adelante ó sea desde la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, deban comparecer á prestar declaración en los procesos seguidos por los Tribunales militares lo verifiquen en el sitio y con las consideraciones que lo ejecutan los Jefes del Ejército. —Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que atendida la índole de carácter general que reviste esta su Soberana resolución, se le dé la debida publicidad á fin de que siendo oportunamente conocida se guarde y cumpla por todos los funcionarios á quienes corresponda. —De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. —Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1886. —*Gamazo*. —Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 5 de Abril de 1886.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 139.— Excmo. Sr.—Visto el expediente remitido por V. E. con carta oficial núm. 122 de 25 de Junio último, relativo á la erección de una parroquia en el pueblo de Bató provincia de Leyte, independiente de su matriz Matalon:—Vista la ley 46 título 6.º libro 1.º de la Recopilación de Indias:—Vistos los informes favorables emitidos por las Autoridades civiles y eclesiásticas que han intervenido en este expediente:—Considerando que su instrucción se halla ajustada á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio de 1854 hecha extensiva á esas Islas por la de 2 de Junio de 1866; y que en el mismo se encuentra suficientemente demostrada la necesidad y utilidad de la parroquia de que se trata; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido acceder á la erección de una parroquia en el pueblo de Bató, provincia de Leyte,

independiente de su matriz Matalon.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1886.—*Gamazo*. —Sr. Gobernador General Vice-Real Patrono de las Iglesias de Asia.

Manila 5 de Abril de 1886.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

Parte Militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 10 de Marzo de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Antonio García Requejo.—Imaginería, otro D. Daniel de la Cuadra.—Hospital y provisiones, núm. . . —Paseo de enfermos, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Música en la Luneta, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Comandancia General de Marina.—Filipinas.—El Excmo. Sr. Director del Material del Ministerio de Marina en Real orden de 18 de Febrero último me dice:—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de Marina dice con esta fecha al Presidente del Centro Técnico facultativo y Consultivo lo siguiente:—Excmo. Sr.—S. M. la Reina Regente (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por esa Corporación ha tenido á bien disponer que se prevenga á todas las Autoridades de Marina y Comandantes de buques y se circule á los Capitanes de los mercantes por medio de un aviso de la Dirección de Hidrografía, que recojan todas las botellas, barriles y esferas metálicas que lleguen á las costas españolas ó sean encontradas en la mar y que examinados los documentos que conteagan si procedieren de los arrojados al mar por el Príncipe heredero de Mónaco desde Su Yat L'Hirondelle al N. de las Islas Azores, los remitan bien sea á este Ministerio ó al de Negocios extranjeros de Francia ó directamente á S. A. el Príncipe de Mónaco, acompañando á la remesa de cada documento una noticia de la fecha, lugar y estado en que se hallaron y cuantos pormenores se consideren útiles para el estudio de las corrientes oceánicas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Y de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. á los efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su mas amplia circulación en los buques del comercio.—Dios guarde á V. S. muchos años. —Manila 6 de Abril de 1886.—Aubaredo.—Sr. Comandante de Marina de esta Capital.—Es copia, Fabian Montojo.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Don Eduardo Ruiz Gutierrez, español peninsular, Sargento licenciado del Ejército y vecindado en el pueblo de Sariaya en la provincia de Tayabas, se servirá presentarse en esta Secretaría para enterarle de un asunto que le interesa.

Manila 9 de Abril de 1886.—*Baranda.*

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS,
PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.**

En los Almacenes generales del ramo, existen 70 ejemplares del Mapa de la Isla de Luzon y sus adyacentes, que el Ministerio de Ultramar ha remitido al Gobierno general de estas Islas para su venta, al precio de cinco pesos cada uno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á fin de que las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda hagan los pedidos de los ejemplares que calculen necesarios, para su despacho en la provincia de su cargo.

Manila 7 de Abril de 1886.—Francisco A. Santisteban.

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas empeñadas en el mes de Febrero de 1885, que por no haber sido rescatadas ni haberse renovado su empeño, se venderán en pública subasta en la Sala de almonedas de este Establecimiento, por el tipo de sus respectivos avalúos, en los días 10, 12 y 13 del presente mes, desde las diez á las doce de la mañana; cuyas alhajas están todas de manifiesto desde esta fecha en las oficinas de este Monte de Piedad, para que puedan ser vistas por las personas que deseen interesarse en la subasta.

Lotes.	Pesos	Cént.
1 Un alfiler de oro con un brillante bastante regular mellado de color y 8 id. pequeños y 1 rosa de id. con 7 brillantes. T. número 2876.	232	>
2 Una peinetta de oro con 15 brillantes y 4 id. pequeños. T. n. 2877.	232	>
3 Una cruz de oro con 6 brillantes y 1 sortija de id. con 1 id. solitario con jardin. T. n. 2879.	232	>
4 Un alfiler de oro con 8 brillantes desiguales, 1 rosa de id. con 7 id. y 2 pedacitos de oro. T. n. 2880.	232	>
5 Un clavo de plata y tumbaga con 2 brillantes y 4 brillantitos y 1 relicario de oro con 13 brillantitos con su cadena y broche de id. T. n. 2419.	226	20
6 Un aderezo de oro con coral compuesto de 1 peinetta, 1 par de clavos, 1 par aretes, 1 alfiler, 1 sortija y 1 rosario con su lazo y relicario, otro aderezo de id. con perlas y perlitass compuesto de las mismas piezas, 1 rosario de id. y coral, de contar, con su cruz de oro, 1 pulsera de id. con 1 cruz otra id. de id. con 1 guardapelo, 1 alfiler de id. con 5 perlas y 2 perlitass con su collar y broche de id., 3 pares de pendientes de id., 1 rosario con su medalla de id., 2 pulseras de oro con pelo y 1 sortija de marfil con adornos de oro. T. n. 2421.	208	80
7 Un par de mancuernas de oro con 10 brillantes pequeños y 4 brillantitos y 4 botones de id. con 4 brillantitos. T. n. 2558.	197	20
8 Una sortija de oro y plata con 3 brillantes, otra id. de id. con 3 id. pequeños otra id. de tumbaga y plata con 1 brillante y 10 brillantitos y 1 alfiler de plata sin aguja con 1 id. de color pequeño y brillantitos, chispitas de id. y 1 cajuela de plata. T. n. 2812.	197	20
9 Tres alfileres de oro con 10 brillantes desiguales y 16 brillantitos, 1 par de pendientes de id. con 14 brillantitos, otro id. de id. con 2 diamantes y 2 brillantitos. T. n. 2810.	150	80
10 Un par de pendientes de oro esmaltados con 4 brillantes, 6 id. pequeños brillantitos y diamantitos. T. n. 2881.	139	20
11 Cuatro botones de oro con 16 brillantes pequeños. T. n. 3898.	116	>
12 Un alfiler de plata con 1 diamante y diamantitos, 1 rosa de id. con 8 brillantitos, 3 botones de id. con 1 brillante y 2 diamantes 1 par aretes de id. con 16 brillantitos, 1 sortija de id. con 1 diamante de color, mellado, y 1 alfiler de id. con 1 brillante, 10 brillantitos y 3 diamantitos.		

Lotes.	Pesos	Cént.
T. n. 3356.	104	40
13 Una sortija de tumbaga y plata con 1 brillante cuadrado y brillantitos, le falta 1 brillantito. T. n. 2809.	92	80
14 Un reloj de oro núm. 29511 con su cairel de id. y llave de cobre y 1 sortija de oro con 7 brillantes. T. n. 3900.	92	80
15 Una sortija de oro con 1 brillante T. número 2237.	11	60
16 Dos botones de oro con 2 perlas. T. n. 2249.	2	32
17 Dos peinetas de oro con perlas y perlitass. T. n. 2270.	11	60
18 Dos pares gemelos de oro con 2 perlas de regular tamaño y 11 diamantitos. T. n. 2273.	11	60
19 Un alfiler de oro con 7 perlas y 1 sortija de id. con 1 brillante. T. n. 2276.	11	60
20 Un par de pendientes de oro con pelo. T. n. 2285.	1	16
21 Tres sortijas de oro con 2 diamantes, 2 diamantitos y 1 piedra imitada. T. número 2293.	16	24
22 Un par de oriollas de tumbaga. T. número 2309.	1	16
23 Dos peinetas de carey con oro, rotas, una de ellas con pelo. T. n. 2310.	1	16
24 Seis alfileres de oro con 42 perlas. T. número 2344.	11	60
25 Seis alfileres de oro con 41 perlas. T. número 2345.	9	28
26 Una hevilla de oro y 1 par aretes de id. T. n. 2351.	2	32
27 Una peinetta de carey con oro con 11 perlas T. n. 2370	9	28
28 Una sortija de oro con pelo y otra id. con 4 perlitass. T. n. 2401.	2	32
29 Un prendedor de oro esmaltado con 2 rubies y 1 perlitita, 1 guardapelo de id. id. con perlitass, 1 par de gemelos de id., uno de ellos roto, 1 cortador de tumbaga para tabaco, 5 pedazos de oro esmaltados con perlitass para cairel, 4 sortijas de id. con 1 camafeo y perlitass, 2 id. id. con azabache y perlitass y 1 id. de id. y plata con 1 diamante. T. n. 2402.	11	60
30 Una cuchara de plata, 1 tenedor de id., 1 cuchillo de id. y 1 par de pendientes de oro y plata con coral, turquesas y perlitass. T. n. 2403.	5	80
31 Dos cucharas de plata rotas, 1 cucharita de id. y 1 pulsera de id. T. n. 2404.	4	64
32 Dos aderezos de oro con perlas y perlitass, compuestos de 2 peinetas, 1 de ellas descompuesta, 2 pares de clavos, 2 pares aretes y 2 alfileres. T. n. 2422.	23	20
33 Tres botones de oro con 21 perlitass y 1 sortija de id. con 5 brillantitos. T. n. 2429.	11	60
34 Una peinetta de carey con oro, 1 par aretes de id. con 20 perlitass, 1 sortija de id. con 1 piedra verde, 15 amas de oro y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 2434.	8	12
35 Un alfiler de plata y tumbaga con 1 topacio y diamantitos y 2 sortijas de id., 1 de ellas con pelo, 3 diamantes y 1 brillante pequeño. T. n. 2443.	23	20
36 Un par de gemelos de oro con las iniciales B. H. T. n. 2446.	5	80
37 Una peinetta de oro con perlas y perlitass y 1 alfiler de id. con id. T. n. 2470.	9	28
38 Una sortija de oro con 3 perlas y 2 perlitass. T. n. 2474.	4	64
39 Una peinetta de oro con perlas y perlitass y 1 alfiler de id. con 10 perlitass. T. número 2502.	5	80
40 Un aderezo de oro con coral, compuesto de 1 peinetta, 1 par de clavos, 1 par de pendientes y 1 alfiler. T. n. 2504.	5	80
41 Un par de pendientes de oro con 2 perlitass y 1 sortija de id. con 1 perla y 1 perlitita. T. n. 2505.	3	48
42 Un alfiler de oro esmaltado con 1 media perla y piedras de color y 1 par de pendientes de id. id. con 4 id. id. T. n. 2531.	5	80
43 Una peinetta de carey con tumbaga, 1 par aretes de id., 1 boton de id. con 1 piedra imitada, 2 id. de oro con 2 piedras imitadas y 1 id. de id. T. n. 2533.	2	32
44 Una sortija de oro con 1 piedra encarnada y perlitass y 1 par de oriollas de id. T. número 2537.	3	48
45 Un rosario de madera con 21 amas de oro, con su lazo y medalla de plata y 1 sortija de oro con 3 perlas. T. n. 2542.	2	32
46 Un par aretes de oro y pelo y 1 sortija de tumbaga. T. n. 2557.	1	16
47 Dos pares de pendientes de oro con perlas y perlitass. T. n. 2578.	9	28
48 Tres botones de oro con 3 brillantes pequeños. T. n. 2595.	16	24

Lotes	Pesos	Cént.
49 Dos peinetas de carey con oro y una sortija de id. y plata con 1 piedra de color T. número 2622.	2	32
50 Una sortija de oro con 1 piedra verde. T. número 2632.	1	16
51 Una peinetta de carey con oro y 3 pares aretes de id. T. n. 2638.	6	96
52 Ocho cucharas de plata. T. n. 2646.	13	92
53 Un par de dormilonas de oro con 2 brillantes y 1 alfiler de id. para corbata con 1 brillante. T. n. 2648.	34	80
54 Una sortija de oro con 1 brillante solitario de color, con jardin, 1 par de dormilonas esmaltadas con 2 brillantes de color y 1 par aretes de id. con 11 diamantes, algunos de ellos mellados. T. n. 2649.	58	
55 Un reloj de oro núm. 23242 con su cairel, argoneos, mesqueton y guardapelo de id. T. n. 2651.	34	80
56 Tres cucharas de plata. T. n. 2664.	3	48
57 Una peinetta de carey con oro, 1 sortija con 1 topacio, 1 rosario con su lazo y relicario de oro, 1 aderezo de id. con perlas y perlitass, compuesto de 1 peinetta, 1 par de clavos, 1 par aretes, 1 alfiler y 1 sortija. T. n. 2699.	29	
58 Una peinetta de carey con oro y 1 sortija de id. con 1 cristal. T. n. 2708.	2	32
59 Una peinetta de carey con oro y pelo, 3 botones de id. con 15 perlitass y 2 sortijas de id. con 6 perlas y 1 hevilla de tumbaga. T. n. 2744.	8	12
60 Un rosario de oro y azabache con su lazo y relicario de id. T. n. 2748.	4	64
61 Un par aretes de plata con 10 diamantes y 5 diamantitos y 1 alfiler de id. con 1 brillante, 8 brillantitos y 3 chispitas de id. T. n. 2767.	23	20
62 Una sortija de oro con 8 diamantitos, 1 rosario de id. y coral con su lazo y cruz de id. y otro id. de id. con su lazo y relicario de id. T. n. 2782.	23	20
63 Una sortija de oro con 3 perlitass y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 2798.	1	16
64 Un par aretes de oro, 1 engaste de id. con 1 britantito y 1 horquilla de tumbaga. T. n. 2806.	2	32
65 Una peinetta de carey con oro con 8 perlas y 14 perlitass, 1 par aretes de oro con 10 perlas y 2 perlitass y 1 sortija de id. y plata con 1 diamante y diamantitos. T. n. 2808.	23	20
66 Un rosario de oro y coral con su lazo y relicario de id. id., 1 sortija de id., 1 cruz de id. con 7 diamantitos con su cadenita y broche de id., 1 cucharon de plata, 15 cucharas y 7 tenedores. T. n. 2820.	68	44
67 Un rosario de oro y carey con su lazo y relicario de id. id., 1 guardapelo de id. esmaltado con su cadenita de id., 3 sortijas de id., 1 par de gemelos de id., 1 boton de id. y 1 casquete de id. T. número 2821.	20	88
68 Dos sortijas de oro, una de ellas rota con 6 chispitas de diamantes y 3 perlas y 2 pares aretes de id. con cristal azul y pelo. T. n. 2830.	8	12
69 Una peinetta de carey con oro, 1 par aretes de id. y coral 1 rosario de cristal azul con binotetes de id. con su lazo y cruz de id. y 1 cadena de id. con su lazo y cruz de plata. T. n. 2831.	5	80
70 Un par aretes de oro, 1 cruz de id. con 1 perlitita y 1 boton de id. con 1 perla. T. número 2845.	2	32
71 Tres sortijas de oro con 15 perlitass. T. número 2860.	4	64
72 Un reloj de oro n. 60869, 1 leontina con su guardapelo de id. esmaltado con 1 perlitita, 1 sortija de id. con 1 perla grande y dos botones de id. pequeños. T. n. 2862.	18	56
73 Una sortija de oro con 1 brillante y 9 granates, 1 alfiler de id. con 7 perlas y 3 perlitass, 1 par de clavos de id. con 2 perlas y 18 perlitass y 1 cadena de id. con su lazo y relicario de id. con 13 perlas. T. número 2870.	29	
74 Un alfiler de oro con 1 brillante y 6 mas pequeños. T. n. 2875.	58	
75 Una sortija de oro con 3 brillantes 2 de ellos de color. T. n. 2878.	23	20
76 Dos pares de pendientes de oro con piedras de color y 2 perlas imitadas, 1 sortija de id. con 1 piedra imitada, otra id. con 2 perlas, 1 cadenita con su broche de id., 1 peinetta de carey con id., 1 rosario de contar con su lazo y cruz de plata y 1 cucharita de id. T. n. 2897.	5	80
77 Una hevilla de oro, 1 boton de id. y 1 pasa-		

	Pesos. Cént.	Lotes.	Pesos. Cent.	Lotes.	Pesos Cent
Un dor de plata para cadena. T. n. 2900.	2 32	id. y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 3419.	2 32	151 Una peineta de carey con tumbaga y 1 par de oriollas de oro. T. n. 3834.	1 16
Un botones de plata T. n. 2924.	1 16	117 Un par aretes de oro, 1 sortija de id. con 3 perlas y 1 rosario de id. y azabache con su lazo y relicario de id. y pelo y 1 cruz de concha. T. n. 3426.	3 48	152 Un par de pendiente de oro con 16 perlas, 1 par aretes de id. con 10 perlas y 6 perlas, 1 sortija de id. con 7 perlas y 1 cruz de id. con 6 perlas con su cadenita de id. T. n. 3842.	13 92
Medio aderezo de oro esmaltado con perlas, compuesto de 1 prendedor, 1 par de pendientes y 2 sortijas de id. con 1 tablilla y 1 topacio. T. n. 2936.	6 96	118 Tres sortijas de oro con 1 ágata y 1 piedra de color. T. n. 3427.	3 48	153 Un reloj de oro Remontuir n. 19451 con su cadenita corta, mosqueton, gancho y dige de id. T. n. 3865.	18 56
Un pares de pendientes de oro, 1 par de ellos con cristal. T. n. 2942.	2 32	119 Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 3442.	4 64	154 Un rosario con su lazo y relicario de oro. T. n. 3867.	11 60
Una peineta de carey con oro. T. n. 2954.	1 16	120 Dos peinetas de carey con oro, 1 de ellas con pelo, 1 sortija de id., 1 par de pendientes de id. con 2 piedras verdes y 1 par de oriollas de tumbaga, 1 de ellas rota. T. n. 3446.	3 48	155 Una sortija de oro con 3 perlas. T. n. 3873.	2 32
Una sortija de oro con 1 záfiro y 4 brillantitos. T. n. 2955.	13 92	121 Una sortija de oro con 4 perlas T. n. 3463.	2 32	Manila 2 de Abril de 1886.—Dr. Manuel Marzano.	
Una sortija de oro con 5 perlas y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 2969.	2 32	122 Un par de pendientes de oro con 6 perlas. T. n. 3489.	2 32	<i>El Coronel Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Infanteria Manila núm. 7,</i>	
Unas peinetas de carey con oro, 1 de ellas rota, con coral, 1 par aretes de id., 2 amas de id., 1 rosario de id. y azabache con su lazo y relicario de id. T. n. 2972.	8 12	123 Dos pares aretes de oro con 20 perlas y 4 perlas, 1 par de criollas de id. con 10 perlas, 1 alfiler de id. con 7 perlas y 1 par de clavos de id. con 14 perlas. Talon n. 3522.	27 84	Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales de estas Islas, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar en el cuarto de banderas del cuartel de la Luneta el dia 13 del corriente á las siete y media en punto de la mañana, al objeto de contratar las prendas de masita siguientes: guerreras de rayadillo, pantalones de guingon, gorras, tirillas, bolsas de aseo, zapatos, camisas, calzoncillos, camisetas y tohallas que sean necesarias para el completo de las de dotacion reglamentaria, durante un año, debiendo tener siempre disponible el contratista el número de cada clase que se consigna en pliego de condiciones y la de mil quinientas sesenta y ocho fundas blancas de capacetes segun otro, al efecto, verificándose dicha licitacion ante la Junta económica del citado cuerpo y bajo mi presidencia con sujecion á los pliegos citados de condiciones que se hallan de manifiesto en el Almacen del mismo de ocho á doce de la mañana en dias no feriados.	
Una sortija de oro con 5 brillantes pequeños, 1 de ellos mellado. T. n. 2981.	19 42	124 Una cadena de oro rota. T. n. 3526.	9 28	Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.	
Un par de oriollas de oro con 6 perlas, 1 sortija de tumbaga y 1 horquilla de id. T. n. 2995.	4 64	125 Un rosario de chireta con 16 amas de oro con su lazo y relicario de plata, 1 par aretes de id. y 1 par de criollas de id. con 6 perlas. T. n. 3531.	3 48	Manila 7 de Abril de 1886.—Manuel Martinez de Velasco.	
Medio aderezo de oro con medias perlas y coral, compuesto de 1 prendedor, 1 par de pendientes y otro par de id. y plata con ámbar. T. n. 3055.	2 32	126 Un par aretes de oro y perlas y 1 sortija de id. y pelo con 1 perla. T. n. 2563.	2 32	MODELO DE PROPOSICION.	
Una peineta de carey con oro, 1 par de oriollas de id., 1 boton de id. con 1 piedra de color, 1 rosario de id. y azabache con su lazo de id., 1 par de horquillas de id. cobre y pelo y 1 rosario de plata y coral con su lazo y cruz de id. T. n. 3056.	3 48	127 Una sortija de oro con 8 perlas. T. número 3564.	1 16	D. (Fulano de Tal) vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar (aquí lo que sea) se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un (.) por ciento sobre un total importe.	
Una sortija de oro y plata con 12 brillantes. T. n. 3066.	46 40	128 Dos cucharas y 2 tenedores de plata con las iniciales P. A. I. J. S. T. n. 3568.	5 80	Y para que sea válida esta proposicion acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condicion del pliego.	
Un rosario de oro y coral con su lazo y relicario de plata, otro id. con su lazo y relicario de id. y 2 pares aretes de id. con 24 perlas y perlas. T. n. 3070.	18 56	129 Un reloj de oro num. 24514 sin secundario, con su cairel, mosqueton, moletita y dije de oro esmaltado. T. n. 3578.	34 80	Fecha y firma del proponente.	
Una sortija de oro y pelo con 3 brillantes desiguales y 1 cruz de id. con 6 perlas. T. n. 3077.	13 92	130 Un par aretes de oro con 14 perlas. T. número 3583.	2 32	Regimiento de Infanteria Manila núm. 7.—Pliego de condiciones para contratar en pública licitacion y con sujecion á lo que en el mismo se estipula los efectos que en la primera base se consigna.	
Un par aretes de oro. T. n. 3086.	1 16	131 Una sortija de oro con 7 brillantes pequeños. T. n. 3590.	29	1.ª El objeto de este contrato es la construccion de las prendas de masita consistentes en guerreras, pantalones de guingon, gorra de cuartel, tirillas, bolsa de aseo, zapatos, camisas, calzoncillos, camisetas y tohallas que faltan á este Regimiento para el completo de las que puedan necesitar durante un año, con arreglo á la circular núm. 4 de 26 de Enero último y á los precios que designa la Subinspeccion general del arma y tipos sellados, que se hallan de manifiesto en la misma, debiendo tener siempre disponibles los contratistas en sus talleres el número de trescientas prendas de cada clase, para su entrega en el momento que se le pida y las que con anticipacion á la incorporacion de quintos se les señale por el Jefe del cuerpo.	
Unas peinetas de carey con oro. T. n. 3110.	2 32	132 Una peineta pequeña de carey con oro y 1 par aretes de id. T. n. 3593.	1 16	2.ª Para la construccion de dichas prendas se sujetará el contratista, en cuanto á su confeccion y clase como dimensiones á los modelos sellados que se hallan de manifiesto en la Subinspeccion del arma, y en cuanto al precio se tendrá como límite máximo de cada prenda el de un peso dos céntimos cada guerrera de diario rayadillo de primera, el de noventa céntimos los pantalones de guingon, el de setenta id. las camisas con dos cuellos, el de cincuenta id. los calzoncillo, el de treinta y cinco id. las tohallas de felpilla, el de veinticinco id. las camisetas de punto superiores de algodón, el de un peso las bolsas de aseo, el de un peso veinte céntimos los zapatos material del pais, el de un peso cincuenta céntimos los id. material de Europa, el de un peso diez céntimos las gorras con dos fundas, y á cuatro céntimos las tirillas.	
Unos pares aretes de oro, 1 par de ellos con concha. T. n. 3133.	1 16	133 Un aretes de oro y pelo y 1 sortija de tumbaga. T. n. 3598.	1 16		
Tres pedazos de plata adornos de una imagen y 1 crucifijo roto el rostrillo. Talon n. 3174.	5 80	134 Una sortija de oro y 1 par aretes de tumbaga T. n. 3614.	1 16		
Una sortija de oro con 4 brillantes pequeños. T. n. 3202.	23 20	135 Un rosario de oro y abalorio con su cruz de cobre y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 3615.	1 16		
Una peineta de carey con oro, 1 de ellas de pelo y 1 rosario con su lazo y relicario de id. T. n. 3224.	9 28	136 Un par de criollas de oro con 6 perlas, 1 clavo de id. con 8 perlas, 1 sortija de id. con 3 brillantes de color. T. n. 3635.	27 84		
Un rosario de oro y venturina con su lazo y relicario de id. y otro id. de id. y chireta con su lazo cruz de id. y otro id. de id. y coral con 13 amas de id. con su lazo y medalla de plata. T. n. 3240.	9 28	137 Dos pares de pendientes de oro, uno de ellos con coral, 1 par de criollas de id., 1 par de pendientes de oro sin ganchillo con 2 piedras de color y 1 cruz de id. con ápalos y chispitas de diamantes. T. n. 3638.	18 56		
Un rosario con su lazo y relicario de oro. T. n. 3253.	8 12	138 Una peineta de oro con dientes de plata con 7 perlas y 7 perlas, 1 par de clavos de id. con agujas de id. con 14 perlas, 1 par aretes de id. con 12 perlas, 1 alfiler de id. con 11 perlas, 1 sortija de id. con 6 brillantitos, otra id. de id. con 3 diamantitos, otra id. de id. con 1 diamante y 10 diamantitos y 2 rosarios de oro con sus lazos y relicarios de id., uno de ellos con abalorio blanco. T. número 3656.	81 20		
Una peineta de oro con 9 perlas y 1 par de clavos de id. con 2 id. id. T. número 3256.	13 92	139 Dos peinetas de carey con oro, una de ellas de pelo, 4 pares aretes de id. con cristal azul y pelo, 1 boton de id., 1 par de horquillas de id. cobre y pelo y 13 pares aretes de tumbaga. T. n. 3669.	9 28		
Una peineta de carey con oro y 1 rosario de id. y azabache con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 3262.	2 32	140 Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 3677.	3 48		
Un rosario de oro y coral con su cruz de id. T. n. 3263.	11 60	141 Una moneda de oro de Isabel II, de á 5 pesos. T. n. 3693.	4 64		
Unos rosarios con sus lazos y relicarios de oro y 2 sortijas de id. con perlas. T. número 3279.	25 52	142 Tres botones de oro con piedras de color. T. n. 3707.	1 16		
Una peineta de carey con oro, 1 par de pendientes de id. con 15 perlas y 1 par de horquillas de tumbaga. T. n. 3287.	2 32	143 Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. y pelo. T. n. 3713.	1 16		
Una sortija de oro con 7 perlas, 1 alfiler de id. con cristal azul y 1 rosario de id. y chireta con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 3315.	5 80	144 Un rosario con su lazo y relicario de oro y 1 par aretes de id. con 10 perlas pequeñas y 6 perlas. T. n. 3763.	13 92		
Una peineta de carey con oro y 1 sortija de id. T. n. 3318.	1 16	145 Dos sortijas de oro con 14 perlas, 1 cruz de id. con 6 perlas, 1 par aretes de id., 1 sortija de id. y otro id. de tumbaga. T. n. 3767.	4 64		
Unas peinetas de carey con oro, 2 pares aretes de tumbaga y 1 cadena con su lazo y cruz de plata. T. n. 3323.	3 48	146 Dos pedazos de oro de 1 caja de reloj con su asa de plata. T. n. 3798.	1 16		
Una sortija de oro con 3 brillantes. T. número 3338.	29	147 Una sortija de oro con 7 perlas. T. número 3799.	2 32		
Una cuchara de plata. T. n. 3340.	1 16	148 Una sortija de oro con 1 brillante de color. T. n. 3803.	11 60		
Un relicario con su lazo de tumbaga. Talon n. 6347.	1 16	149 Una peineta de carey con oro y 1 pinza de id. T. n. 3806.	2 32		
Un par de pendientes de oro y 1 rosario con su lazo y relicario de id. T. n. 3355.	9 28	150 Un par de clavos de oro con 14 perlas. T. n. 3815.	3 48		
Un rosario con su lazo y relicario de oro. T. n. 3360.	8 12				
Un rosario de oro con cristal blanco con su lazo y relicario de id. T. n. 3382.	6 96				
Unas sortijas de oro, 1 de ellas con 3 perlas. T. n. 3400.	1 16				
Unas sortijas de oro con 2 diamantes. T. número 3415.	13 92				
Unas peinetas de carey con oro, 1 sortija de					

3.ª Los licitadores deberán acreditar su aptitud legal para contratar por medio de la cédula personal cuando se halle establecido y entre tanto nó, por fianza de persona de conocido arraigo.

4.ª La subasta se verificará en la forma, día y hora que espese el oportuno anuncio de convocatoria; las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo estendidas en papel común y sin que tengan enmiendas ni raspaduras, é irán acompañadas del correspondiente talon de depósito de garantía equivalente al cinco por ciento del importe total que según la regla primera debe tener siempre en su taller dispuestas el contratista.

5.ª Dichos pliegos se dirigirán cerrados al Jefe del cuerpo directamente por el proponente considerándose nulas las que no llenen esta condición, tampoco serán admitidas las proposiciones cuando los precios sean superiores al del límite señalado, carezcan de la garantía prevenida, contengan raspaduras ó enmiendas, ó no estén estrictamente sujetas al modelo designado.

6.ª Principiado el acto del remate no podrán presentarse mas proposiciones ni retirarse las presentadas.

7.ª Si se presentaran dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos estando presentes los proponentes ó apoderados acreditados en debida forma conducente á conseguir la rebaja de un tanto por ciento del importe de las proposiciones, la eleccion se le dará á la suerte.

8.ª Aceptada una proposicion queda determinada la responsabilidad de su proponente hasta que sea aprobada por el General Subinspector del arma, sin cuyos requisitos no empezará á surtir sus efectos al remate.

9.ª Obtenida dicha superior aprobacion se manifestará al rematante el cual deberá elevar el depósito que como garantía para afianzar su compromiso tenga hecho al diez por ciento del importe total del servicio dentro de los quince dias siguientes á aquella notificacion. Si el rematante no cumpliere con esta obligacion se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo.

Esta declaracion causará los efectos siguientes:

La celebracion de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia del mayor precio que pueda resultar en esta segunda, y el abono por aquel rematante de todos los perjuicios que pudiera resultar al Estado; además de disponerse del depósito de garantía el rematante queda obligado por este contrato á responder con todos sus bienes habidos y por haber á la responsabilidad que determina la base anterior.

10. La entrega al Cuerpo de todas las indicadas prendas tendrá lugar á medida que este las necesite y para ello mediará el aviso ú orden correspondiente por parte de Jefe del mismo.

11. Avisado el Jefe del Cuerpo por el contratista de tener dispuestas las prendas ó efectos que con la anticipacion conveniente se le pidan, dará la órden para que sean reconocidas por dos Capitanes del mismo, de cuyo resultado darán cuenta por escrito á su Jefe, el que de ser admitidas, dispondrá su ingreso en el almacén del Cuerpo hasta su inmediata distribucion, facilitando el oportuno resguardo al contratista á quien si lo desea podrá abonarse el importe de las prendas ó efectos admitidos, si fuesen desechados serán retirados por el contratista á quien se autoriza para que en un plazo de quince dias laborables los reforme ó presente otros perfectamente ajustados al contrato: para su reconocimiento se nombrarán tres Capitanes y su fallo será definitivo para todos sus efectos.

12. No serán admisibles las reclamaciones de aumento de precio sobre el estipulado cualquiera que sea el motivo ó fundamento de ellas.

13. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos nacionales, municipales y estrangeros ó cualquiera otro que al verificarse el contrato estuviese establecido ó se estableciese durante él, igualmente será de cuenta del contratista la insercion de anuncios y cuantos otros gastos origine la subasta.

Lo será tambien los gastos que origine la adquisicion de empaque y embalaje de los efectos y todos los de transporte hasta su entrega en el almacén del Regimiento.

14. La falta en la puntual entrega de los efectos en las fechas que se marquen por el Jefe será motivo de rescision del contrato en perjuicio del

contratista causando los mismos efectos que se señalan en la base novena.

15. El contratista al aceptar estas condiciones se obliga á reconocer la accion gubernativa de la junta económica del Cuerpo y de la Subinspeccion del arma como únicas competentes y ejecutivas, no pudiendo de modo alguno someter á juicio arbitral las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de este contrato, quedando á salvo el derecho del contratante para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Manila, . . . de . . . de 1886.—El Comandante 2.º Jefe, Joaquin Monet.—V.º B.º—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Martinez de Velasco.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitacion y con sujecion á lo que en el mismo se estipula los efectos que en la primera base se consignan.

1.º El objeto de este contrato és la construccion y entrega en este Regimiento de mil quinientas sesenta y ocho fundas blancas de capacete.

2.º Para la construccion de dichas prendas se sujetará el contratista en cuanto á su confeccion clase y dimensiones á los modelos sellados que se hallan de manifiesto en el Almacén del Cuerpo en Manila y en cuanto al precio se tendrá como límite máximo el de diez y ocho céntimos y seis octavos por cada funda.

3.º Los licitadores deberán acreditar su aptitud legal para contratar por medio de la cédula personal cuando se halla establecido y entre tanto nó, por fianza de persona de conocido arraigo.

4.º La subasta se verificará en la forma, día y hora que espese el oportuno anuncio de convocatoria. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo, estendidas en papel común y sin que tengan enmiendas ni raspaduras é irán acompañadas del correspondiente talon de Depósito de garantía equivalente al cinco por ciento del importe del servicio.

5.º Dichos pliegos se dirigirán cerrados con la cre y sellados al Jefe del cuerpo, directamente por el proponente considerándose nulas las que no llenen esta condición. Tampoco serán admitidas las proposiciones al del límite señalado, carezcan de la garantía prevenida, contengan raspaduras é enmiendas ó no estén estrictamente sujetas al modelo designado.

6.º Principiado el acto del remate no podrán presentarse mas proposiciones ni retirar las presentadas.

7.º Las proposiciones podrán hacerse por el conjunto de grupos que abarque la subasta por cada una en particular, en igualdad de precios será la preferida proposicion que comprenda mayor número de grupos. Tambien será cómputo para decidir de la bondad de las proposiciones el mayor beneficio que resulte en el total importe de todos los grupos, por mas que parcialmente haya algunas de menor precio.

8.º Si se presentaran dos proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos estando presentes sus proponentes ó Apoderados, acreditados en debida forma conducente á conseguir la baja del tanto por ciento del importe de las proposiciones la eleccion se dará á la suerte.

9.º Aceptada que sea una proposicion queda determinada la responsabilidad de su proponente hasta que sea aprobada por el General Subinspector del Arma, sin cuyo requisito no empezará á surtir sus efectos el remate.

10. Obtenida dicha superior aprobacion se notificará al rematante, el cual deberá elevar el depósito que como garantía para afianzar sus compromisos tenga hecho el diez por ciento del importe total del servicio dentro de los quince dias siguientes á aquella notificacion. Si el rematante no cumpliere con esta obligacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo.

Esta declaracion causará los efectos siguientes: La celebracion de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia del mayor precio que pueda resultar en esta segunda.

Y el abono por aquel rematante de todos los perjuicios que pudiera resultar al Estado.

11. Además de disponerse del depósito de garantía el rematante queda obligado por este contrato á responder con todos sus bienes habidos y por haber á la responsabilidad que determina la base anterior.

12. La entrega al cuerpo de todas las prendas se efectuará dentro de los cuarenta dias laborables transcurridos á contar desde la fecha que se notifique el remate, sin que este plazo prorrogarse por ningun concepto.

13. Avisado el Jefe del cuerpo por el contratista de tener dispuesto las prendas ó efectos en el almacén, dará la órden para que sean reconocidos por dos Capitanes del mismo, del resultado darán cuenta por escrito á su Jefe, el que de ser admitidas, dispondrá su ingreso en el almacén del cuerpo hasta su oportuno resguardo al contratista á quien si lo desea podrá abonarse el importe de las prendas ó efectos admitidos, si fueran rechazados serán retirados por el contratista, á quien se autorizará para que en un plazo de quince dias laborables los reforme ó presente otros perfectamente ajustados al contrato. Para su reconocimiento se nombrarán tres Capitanes y su fallo será definitivo para todos los efectos.

14. No serán admisibles las reclamaciones de aumento de precio sobre lo estipulado cualquiera que sea el motivo ó fundamento de ellas.

15. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos nacionales, municipales, estrangeros ó cualquiera otro que al verificarse el contrato estuviese establecido ó se estableciese durante él.

Igualmente será de cuenta del contratista la insercion de anuncios y cuantos otros gastos origine la subasta.

Lo será tambien los gastos que origine la adquisicion de empaque, embalaje de los efectos y todos los de transporte hasta su entrega en el almacén del Regimiento.

16. La falta en la puntual entrega de los efectos en las fechas que se marquen por el Jefe será motivo de rescision del contrato en perjuicio del contratista causando los mismos efectos que se notan en la base 10.ª

17. El contratista al efectuar estas condiciones se obliga á reconocer la accion gubernativa de la junta económica del Cuerpo y de la Subinspeccion del Arma como única competente y ejecutiva, no pudiendo de modo alguno someter á juicio arbitral las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision ó efectos de este contrato, quedando á salvo el derecho del contratante para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Manila 17 de Marzo de 1886.—El Comandante 2.º Jefe, Joaquin Monet.—V.º B.º—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Martinez de Velasco.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTIVOS.
El Miércoles 21 del corriente á las diez de la mañana se celebrará en esta Administracion Central de Impuestos Directivos un pliego público para contratar la impresion de 2550 ejemplares de varios documentos impresos y encuadernados para el servicio de los ramos que corren á cargo de esta Administracion durante el año económico de 1886-87, segun lo dispuesto en el pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 18 de Marzo próximo pasado que estará de manifiesto en el negociado respectivo el tipo de dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho céntimos en progresion descendente.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Manila 9 de Abril de 1886.—El Administrador Central, José de Elorza.

Providencias judiciales.

Don Rafael Cabezas y Sarabia, Teniente de Navío de la clase de la armada, 2.º Jefe de la Comision hidrográfica del Archipiélago y Fiscal nombrado por el Sr. Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguacion de causas que motivaron el haberse entregado de parte del Arsenal de Cavite algunos efectos de los cañoneros «Albay» á su desarmo, y debiendo de la misma el Contador de Navío que fué del espresado cuerpo administrativo de la Armada por R. O. de Diciembre del año último é ignorándose su paradero haciendo uso de las facultades que S. M. concede las Reales ordenanzas á los oficiales de los Ejércitos el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto con el referido D. Francisco Ariza y Morales, para que en el término de diez dias, á contar desde esta fecha se presente personalmente en esta Fiscalia situ en el puerto y Casa Comision Hidrográfica á dar sus defensas, previniéndole que de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa hasta su completa liquidacion sin mas llamarle ni emplazarle.

Cavite 4 de Abril de 1886.—Por mandado de el Alférez Secretario, José M. Verdejo.

Imprenta de Amigos del Pais, calle Real número 1.